

2-243-7

1860.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE

Coras.

MADRID.

CLASE *Construcción*

ESPEDIENTE

instruido a nombre de

D.ⁿ Raimundo Hernandez,
sobre licencia para edificar en las afueras del
Porlillo de Embajadores, Calle denominada de los
Moratones.

propone el acuerdo del E. del 2 de Feb. 1860
para la concurrencia del Sr. de Superiores
a las tiras de cuerdas p.^a marcar las varanetas



104040131

1880

RECORDO DE

AYUNTAMIENTO DE MADRID

MADRID

[Faint, illegible handwritten text]



D. José Ordoño y Silva, Duque de Gesto, Alcalde-Corregidor
de esta M. H. Villa C. S.

Habiendo acudido D. Raymundo Hernandez en solicitud de licencia para construir de nueva planta en las afueras del Portillo de Embajadores, calle llamada de los Moratines e instruyó el oportuno expediente y marcada la alineación según la aprobada por S. M. presentado el diseño de fachada, examinado por el Arquitecto Municipal, emitido un informe y oído el parecer de la Comisión de Obras, se la concedió el Excmo Ayuntamiento por su acuerdo de once de Diciembre último, a' calidad de ejecutar las obras bajo dirección de Profesor con sujeción a' las demás reglas establecidas y al plano o' diseño presentado y de exhibir previamente los títulos de pertenencia de la propiedad del terreno. Así lo ha ejecutado examinados por los Hcs Letrados Consistoriales y encontrados conformes, según su dictamen fecha de ayer, en cuya virtud se expide esta licencia.

La fachada que habrá de ocupar doscientos setenta y siete pies de longitud debe situarse sobre una línea recta

paralela y á cuarenta pies de distancia de la prolongación
de la línea que guarda por dicha — calle la casa
de la esquina al paseo de Emba — jadores. En
cuanto á la rasante, se guardará el punto de dicho paseo
y el culminante de la calle uniéndolos en una sola. —

Los cimientos se construirán de piedra pedernal
con mezcla de cal y arena sobre terreno firme, dándoseles
tres pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el
enras del piso exterior. —

Sobre dicho enras se ha de construir el zocalo
de la fachada de dos y medio pies de grueso que por lo
menos será de mampostería de pedernal trabada con mor-
taro de cal y arena, construyendo el resto de dicha pared
de fabrica de ladrillo hasta recibir el alero que será
de madera descubierta, ordinario por lo menos colocando
los batientes y rejés de modo que no salgan del
haz exterior de la fachada. —

Se revocará esta decentemente con arreglo á un
buen orden de construcción, y el Sr. Veniente de Al-
calde del Distrito y yo podremos mandar cuando lo
tengamos por conveniente, que se reconozca é informe
sobre el estado de la obra que puede visitar el Arquitecto
de Madrid cuando lo tengan por oportuno, esto sin
perjuicio de que el Inspector de Policía Urbana de ario



cuando se halle construido el zocalo de la fachada, y des-
pues de coronada esta con el alero o cornisa correspondiente,
a fin de que conste por estos reconocimientos la observancia
de lo mandado en el particular.

En la construccion de andamios tanto interiores
como estencres, cuidara' el Arquitecto Municipal que bajo
su responsabilidad se sigan las reglas del arte con ob-
jeto de evitar desgracias.

Sin dros.



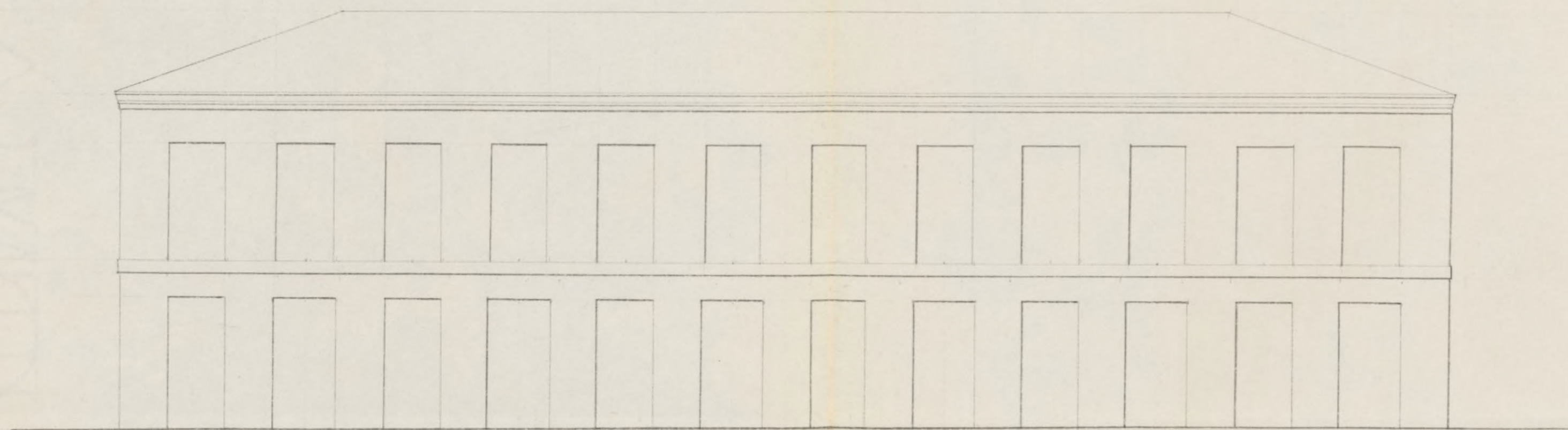
Madrid quince de Febrero de mil ochocientos
cincuenta y nueve.

[Handwritten signature]





Plano de la fachada de la casa que se ha de construir en el solar que en la calle de los Moratines, extramuros del portillo de Embajadores, pertenece a D. Raimundo Hernandez,



Escala de 0 8 6 4 2 0 10 20 30 40 50 60 70 pies castellanos

Madrid 19 de Enero de 1860
Simon Abalos Arquitecto



Excmo. Señor Alcalde Conregidor.

Don Praymundo Hernandez, dueño del solar que en la Calle de los Moratines estramuros de este portillo de Embajadores, hay á mano derecha, á N. E. expone: Que con fecha de noviembre de 1858, acudió á una Corporacion solicitando permiso para construir una casa en dicho solar; y el Excmo. Ayuntamiento se la concedió en su acuerdo de once de Diciembre del mismo año, previa presentacion de los títulos de pertenencias de la propiedad, que fueron olvidados por el expositor, y examinados por los letrados consistoriales que los hallaron conformes segun dictamen á que hace referencia la licencia de construccion que se le expidió con fecha 25 de Febrero de 1859, la cual se acompaña.

En el mismo solar y con sujecion á las alineaciones marcadas, desea construir otras

casas iguales el expediente, y al efecto, y á fin
de evitar dilaciones tiene la honra de pre-
sentar á V. E. el adjunto plano de fachada firmado
por su Arquitecto, y la licencia que firmada
por V. E. se le expidió con fecha 15 de Febrero de
1859 en la cual consta la ya referida presen-
tacion de los títulos de propiedad, y su examen
de reconocimiento y conformidad según dicta-
men de los señores letrados de ese Ayuntamiento
to: por todo lo expuesto

Suplica á V. E. que habiendo por presentado los citados
documentos, se le expida licencia para cons-
truir dicha casa con arreglo á las prescrip-
ciones de la Municipalidad.

Dios que á V. E. sirva.

Madrid 19 de Enero de 1860.

Rafael Hernández

Madrid 21. Enero 1860.

Para la licencia de obra para el
del Ayuntamiento Municipal. W. B. Cruz

Huete

Libro II

En cumplimiento del anterior decreto de V.E. me he enterado de la instancia de D. Raymundo Hernandez, referente a que presentara la licencia que obtuvo para la construccion de la casa n.º 4 Calle de los Moratinos en el barrio de las Pínelas extramuros del Portillo de Embajadores, y concluida como esta al presente se le permita continuar en la misma linea sobre el terreno lindante y de la misma pertenencia que el primero la construccion de otra casa cuya fachada habra de tener 1.38 1/2 p.º de longitud, en vista de lo que y tratandose de seguir una alineacion q.º esta aprobada por S. M. y sobre la cual se ha construido la referida casa n.º 4 me parece que desde luego puede concederse la licencia pedida, con tal de que la nueva fachada se establezca sobre una linea recta continuacion de la en que se halla la de la citada casa n.º 4, en cuyo caso debe remeterse por la derecha un pie y ocho pulg.º y por la izquierda tres pies y cuarto.

Hechas las nivelaciones correspondientes he trazado el perfil de esta calle, segun el, estableciendo el punto del angulo al paso de Embajadores a nivel con el umbral o panto arbolado del mismo, el pavimento se determina una rasante que concluirá en un punto q.º ha de estar tres cuartos ^{de pie} mas abajo que el batiente de la primera puerta que da frente a la calle de Martin de Vargas o sea en donde ahora hay una taverna; desde este punto y en 40 p.º de batitud quedará a nivel la linea de la calle principiando a su frente el plano inclinado a vertor en la citada calle de Martin de Vargas. Establecido un punto de rasante en el extremo izquierdo de dicha linea de nivel el otro siguiente

a 4.62 p.^{te} de distancia se colocará la p.^{ta} mas bajo que el primero, y desde aqui esta segunda rasante combiñará la calle a' venter en la de las Puercas con dichos cuatro pies. X

Examinado el diseño de la fachada se halla conforme a los principios del arte y a las reglas que rigen en la materia sobre construcciones en las casuaras de Madrid, por lo que entiendo que debe admitirse dicho diseño y en su virtud conceder la licencia pedida, a' tal efecto de que se observe en la construcción el diseño presentado y que los cimientos se construyan de piedra pedernal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme, dandoles tres pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el curvas del pie de la calle. Sobre dicho curvas se ha de construir el local de la fachada de dos y medio pies de grueso que por lo menos será de mampostería de pedernal trabada con mortero de cal y arena, construyendo el resto de dicha pared de fabrica de ladrillo hasta recibir el alero que será de madera descubierta ordinario por lo menos, colocando los batientes de modo que no salgan del haz exterior de la fachada, y por ultimo se recibiera esta con estuco blanco por lo menos segun esta mandado, pero como V.E. se halla exclusivamente encargado de la policia, buen aspecto de los edificios y de la seguridad publica, podra mandar que reconozca e informe sobre el estado de la obra asi como el Sr. Int.^{te} de Alcalde, sin embargo que el Inspector de P.^{ta} V.^a debiera dar aviso luego que este construido el local de la fachada para practicar el primer reconocimiento y segun despues de coronada la fachada con el alero para q.^e practicados conste por ellos cuanto V.E. tiene remitido en el particular. En la construcción de andamios tanto interiores

7

como exteriores cuidara el Arquitecto bajo su responsabilidad se construyan segun arte con la idea de precaver la ocurrencia de una desgracia.

(R.^{do} 13. Marzo)

Madrid 6 de Febrero del 860

Juan José Sánchez Peltador

Excmo Sr.

En concepto de la Comision de Obras no debe haber inconveniente en que se conceda a D. Raymundo Hernandez la licencia que solicita para construir en sus afueras del Portillo de Embajadores, calle de Moratines a calidad de que siga el plano presentado, practique sus obras bajo direccion de Profesor y siga las demas reglas que en un precedente informe expone el de esta Villa y con la condicion comun de que presente los titulos de pertenencia del terreno, si es que no resulta hallarse comprendido en los que produjo al ejecutar la construccion del edificio que le es contiguo.

Habiendo marcado el Arquitecto Municipal en observancia de lo que le esta prevenido la manera que ha de seguirse en esta edificacion, la Comision de Obras teniendo presente que esta operacion correspondiente a la parte de pavimento se halla regida

DIRECCION FACULTAD DE MEDICINA

Instrumento de D. Manuel de ...
adit. de ...

de Sabido
del Hospital
de la ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...

N.º 30/860

M.º

La primera de ellas propuesta al E. Ayuntamiento ...
señalada en el ... de 15. del presente ...
determinación tubo á bien autorizar en 16. del E. D. de ...
señalada, que para el mejor acierto y cumplimiento de lo prescrito
de la Real C. circular de 19. en Diciembre último, en
el punto concerniente al Ingeniero director facultativo de
empresas de agua de las cisternas de ...
en ... las ... en las ... que se
soliciten, como oportuno correspondiente á la
parte de ... y ...
de ... de ...
de ... de ...
de ... de ...

D.º = familia Garcia

D. D. Juan ...
D. D. ...
D. D. ...

N.º 30/860

M.º

Con esta fecha dispuso el Sr. D. Manuel de ...
la comunicación ...
Aqui:

Se trata de ... para los propios efectos

D.º = familia Garcia

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Con
di
el
Ma
con
act
con

DIRECCION FACULTATIVA
DE
ACERAS Y EMPEDRADOS
DE LA M. H. VILLA DE MADRID

H. Reg^{do} f. 301.

9

Exmo. Sr.

Abril 7

Cuenta al Exmo. Ayuntamiento, previo informe de la Comision de Obras

Hecho

Exmo. Sr.

Comunicado al ingeniero Director de empedrados el acuerdo de V. C. de 15 de Marzo que dispuso su concurrencia á todos los actos de tira de cuerdas con objeto de marcar la

Con fecha 30. de Marzo proximo pasado me comunica el Sr. del Exmo. Ayuntamiento un acuerdo de esa corporacion por el cual se me impone la nueva obligacion de concurrir á las tiras de cuerdas para marcar las rasantes en la edificacion que se soliciten como operacion correspondiente á la parte de pavimento sujeta á variaciones y agena hoy al conocimiento de los Arquitectos Municipales.

Respetando los acuerdos del Exmo. Ayuntamiento y las ordenes de V. C. es deber mio en esta ocasion hacerte presente la imposibilidad material en que me encuentro de cumplir los deseos de la Municipalidad que en mi sentir no pueden ser otros al procurar llevar á efecto

rasante que hubiere de
observarse, contesta a la lo mandado por Real orden en
presente comunicacion, q. de 19. de Diciembre ultimo
acatando como debe las que el mejorante sea incepti-
decisiones del Ayuntamiento, ble la poblacion relativamente al
en este caso no puede aceptar relieve de su suelo.
tar la responsabilidad q. La imposibilidad a que me re-
sele impondria, y q. seria fiero Exmo. Sr. no depende en ma-
nifestar su presencia ha nera alguna de mi voluntad pues
biendo de proceder sin el aunque sea una nueva y generosa
plano del relieve de la obligacion la que se me quiere im-
superficie del terreno q. poner la admitida gustosissimo
no existe, y cuya for en obsequio del mejor servicio mu-
macion ha de exigir es ticipal; es hija de la falta de un
trudio deteniendo, tiempo y plan general de rasantes que con
gasto no indiferente. antelacion a la fijacion que ahora
se me ordena hacer debiera ha-
berse estudiado.

La Comision en su
vista y teniendo presente
se halla próxima la
discusion y aprobacion
consiguiente de las or-
denanzas de construccion
en que se trata de este
particular y del modo de
Los Arquitectos municipales
al demarcar las alineaciones se
sugieran a los proyectos acordados
por el Municipio aprobados
previamente por el Gobierno de
S. M.; no pueden por tanto re-
pararse del camino que con
anterioridad a la tira de cuerdas

llevarle á cabo, estima
 proponer se le diga p^o
 respuesta q^o. entretanto
 que llega este caso con
 curra como le está preve-
 nido á los actos de tira
 de cuerdas, marcando las
 rasantes en la forma
 prudencial que su celo y
 conocimientos estime ser
 más benéficos.

Madrid. 11 de Ab. 1860.

Plascovich
 Fernan Nuñez
~~Alfonso Borja~~
~~Alfonso~~
 Revuelta
 Moa #

ou cada caso se les señala y esto
 es lógico y natural.
 De poco s' de nada mejor dicho,
 serviría hoy mi concurrencia á
 la tira de cuerdas sin planos com-
 petentemente autorizados á que
 atenderme, pues s' habrían de
 dejarse las rasantes cual están
 s' habrían de alterar aislada-
 mente y sin plan ni concierto
 alguno. En el primer caso mi
 presencia es completamente inu-
 til pues solo serviría para echar
 sobre mí una responsabilidad
 que no puedo admitir; y en el
 segundo no teniendo á la vista
 un proyecto aprobado que sirviera
 de base á las actuaciones, la fija-
 cion de las rasantes quedaría
 sujeta á la voluntad s' al capri-
 cho del facultativo encargado
 de esta comision sin responsabi-
 lidad alguna y bien se deja
 ver lo inconveniente de tal
 procedimiento para los intereses

12
Dno 12 de Ab. de 1860

En Ayuntamiento

Abierta discusion re juicio
por el Sr. Salazar la sus-
titucion de las palabras "En

la forma prudencial que
su celo con que termina

el informe por las de "que
exija la ciencia". El Sr.

Salmeron con el sentimiento
de no ver mas explicito el

dictamen de la Comision en
la parte referente a la falta

de cumplimiento que obli-
gatoriamente tienen para

el Ingeniero los acuerdos y
disposiciones de la Muni-

cipalidad, calificandolos

del municipio.

El señalamiento de vacantes
no es motivo de caso aislado
y sin ninguna relacion entre
si; lo es de un profundo y

detenido estudio del relieve del
muelo de toda la poblacion en
conjunto y este estudio ha de

fundarse en trabajos previos
que dando a conocer lo existente

y permitiendo señalar las
diversas mejoras que puedan
introducirse en ello, faciliten

su discusion para poder adop-
tar con conocimiento de causa
lo que fuere mas conveniente

al servicio publico y en con-
secuencia a los intereses del
Exmo. Ayuntamiento.

Aunque juzgarian hoy seña-
larle ciertas bases y principios
generales como por ejemplo el

que el parimento de los cuatro
cuartos y equinos que se
forman por el enramiento

18

DIRECCION FACULTATIVA
DE
ACERAS Y EMPEDRADOS
DE LA M. H. VILLA DE MADRID

de una manera no muy decorosa y digna, fue de opinion que al dar se le entendiera la concurrencia que se debe hacer a los actos de tira de cuerdas como se propone igualmente la Comision, se le manifestara que en este y demas servicios inherentes a su cargo cumplida exata y puntualmente las disposiciones de S. E.

Y se acordó conforme con lo q. propone la Comision de Obras, adicionandose la

de dos calles debe quedar de nivel, que los puntos analogos tomados entre las aceras de uno y otro lado de cualesquiera calle tambien deben quedar a la misma altura, que debe procurarse entre las calles que afecten perfiles como la del Olivo alta por ejemplo, modificar sus rasantes y si es dable dejarlas bajo de una sola que una los puntos extremos, aunque se diere un acuerdo desde luego respecto a estas y otras bases, esto no es suficiente para que esa S. M. Corporacion se dé cuenta de los grandes sacrificios que habra de hacer para mejorar en este sentido la poblacion, ni el Gobierno de S. M. aprobaria en su caso las alteraciones que se le propusiesen tan ligeramente fundadas cuando estas variaciones por pequeñas que parecian han de costar al Municipio gruesas sumas para

observación presentada por

el Sr. Salmorón



Abril 21

Consejo. Ayunt.



indemnizar los perjuicios que por ellas se ocasiona á los propietarios.

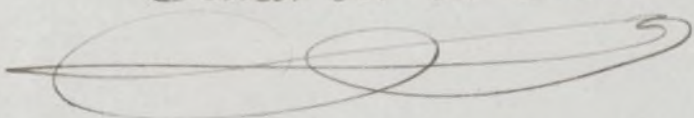
El estudio de la modificación de las rasantes en las calles de Madrid no es obra de algunos dias se necesitan meses y tal vez años, recuerde V. E. lo que está pasando con las alineaciones de las calles por falta de un plan general cuya necesidad hace tiempo viene conociéndose y aun creo que alguna vez se ha acometido su formación por la Junta de policía Urbana. Hoy mismo se ocupa en este estudio y otros relacionados con él, el Ingeniero que fué de Caminos D. Mateo José Berdó, autorizado competentemente por el Gobierno de S. M.

Fundado en estas razones que no dudo pensarán que deben en el ánimo de V. E. y en el del Excmo. Ayuntamiento de Madrid

vuelvo á hacer presente á V. E.,
la imposibilidad material en que
me encuentro de cumplimentar
lo que se me ordena respecto al
señalamiento de rasantes expe-
rando que V. E. se sirva dispo-
ner lo que tuviere por mas con-
veniente.

Dios que. á V. E. m. p. a.
Madrid 3. de Abril del 86o.

Carlos M^o de Castro



Excmo. Sr. Alcalde Corregidor de esta M. P. Villa.

Don Carlos IV. de España.

Madrid 23/8/60.

Pro.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad dirigida
p. V. D. de C. D. Alcaide Formiguin con fecha 3. del presente
mes en que contenia las que contenian el acuerdo p.
en virtud de los actos de esta de curia manifestada
acatando las decisiones de D. E. no podia aceptar las
responsabilidades que se imponian, y que para evitar
perjuicio habria de proceder en el plan de el real c.
de la supresion del terreno, que en este y cuya firmacion
aigo futuro de tener, y en tiempo y forma
suficiente.

El Ayuntamiento en virtud, y tenida presente
la puridad de dictamen y aprobacion de las ordenanzas
de continuation en que se trata de este particular
y del modo de llevar a cabo el acuerdo que
mientras haya que ~~se~~ concurra, como este
previene para las cosas de curia, manifestando las ventajas
de la forma prudencial que ^{se} en todo y en cuanto
otome sea muy beneficiosa, y que en esta y demas
municipios inherentes al cargo que la funcionarios
pertenecientes de apercibir, deben cumplir estricta y
puntualmente las disposiciones de D. E.

Don D. Fermín Garcia

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to its lightness and orientation.]

[Handwritten mark or signature, possibly a stylized 'A' or 'M', located on the right side of the page.]

[Large, stylized handwritten word, possibly 'Ayuntamiento', written in a decorative cursive script.]

Director de la Real Academia de San Fernando de San Fernando
obra,
de que los señores señores y señores
siguen ante para evitar la ocupación de una de las
Señor de... Madrid 25 de Abril 1860 = Duque de Salo =

Señor de... Madrid 25/860.

Señor de... Madrid 25/860.
de que los señores señores y señores
siguen ante para evitar la ocupación de una de las
Señor de... Madrid 25 de Abril 1860 = Duque de Salo =

Madrid 25 de Abril 1860 = Duque de Salo =